



**ACUERDO NUMERO 053 DE 1994
(AGOSTO 18)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL
ACUERDO 036 DE 1989.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**En uso de sus atribuciones legales y
en especial las conferidas por el
artículo artículo 313 de la
Constitución Nacional, Artículo
92 Decreto 1333 de 1986 y Ley
136 de 1994.**

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que el artículo 14 del Acuerdo 036 de 1989, estableció las calidades para tener derecho al beneficio de la Exención en el Impuesto Predial y otros.
- 2.- Que el artículo 16 Acuerdo 036 de 1989, determinó la necesidad de ratificar el beneficio concedido con anterioridad a su vigencia, por parte del propietario o poseedor del predio, con iguales derechos en el presente reglamento y fijó un término perentorio para solicitarla, consagrando una sanción por extemporaneidad, consistente en reconocer exención únicamente a partir de su solicitud.
- 3.- Que según parágrafo del artículo 14 Acuerdo 036 de 1989, las exenciones reglamentadas rigen por diez (10) años contados a partir de enero 1/90 y aquellas reconocidas deberán ratificarse periódicamente tal como lo dispone su artículo 17 previa solicitud del interesado y su extemporaneidad acarrea gravar al predio por el tiempo de la misma.
- 4.- Existen entidades beneficiadas que por circunstancias propias de su devenir diario, ocupaciones y actividades que exigen desarrollar el objeto social, en ocasiones involuntariamente olvidan las obligaciones contraídas como efecto del beneficio concedido y no solicitan al Alcalde ratificar el derecho reconocido dentro del término que señalan los artículos 16 y 17 Acuerdo 036/89, conllevando los perjuicios económicos debido a la solicitud extemporánea.
- 5.- Que es necesario conservar el derecho adquirido sin que éste sufra traumatismos económicos; y sea la administración eficiente en ejercer su control verificando officiosamente las calidades requeridas para ratificarlos.

CERTIFICAN:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 16 del Acuerdo No. 036 de 1989 así: NECESIDAD DE RATIFICACION DE LA EXENCION.- La exención reconocida con el régimen anterior a predios que igualmente fueren exentos de conformidad con el citado Acuerdo, deberá ser ratificada por la Administración Municipal de manera oficiosa, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 17 del Acuerdo 036 de 1989 así: RATIFICACION PERIODICA DE LA EXENCION.- Los reconocimientos a que se refieren los dos artículos anteriores deberán ratificarse cada dos (2) años, de manera oficiosa por la Administración Municipal, verificando la subsistencia de los presupuestos de hecho quedan fundamento al beneficio. Si dentro de los dos (2) años cambia la destinación del predio el propietario o poseedor deberá comunicar inmediatamente a la Administración Municipal para que se revoque la exención.

PARAGRAFO 1.- Los dos (2) años a que se refiere la presente norma se contarán a partir de la fecha del reconocimiento o ratificación anterior.

PARAGRAFO 2.- En el cuerpo de la Resolución que reconozca la anterior exención, se hará constar el requisito de ratificación periódica del beneficio.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente,

El Secretario,

Mario

MARIO SUAREZ FLORES

HUMBERTO BUELVA GONZALEZ



Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 1994. fué debatido y aprobado en dos (2) sesiones de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

Mario Suarez

MARIO SUAREZ FLOREZ



El Secretario,

Humberto Rueda Gualdrón
HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN



Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga

(18 AGOSTO)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 16 y 17 DEL ACUERDO 036 DE 1989.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 25 de Agosto de 1994.

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Agosto 31 de 1994

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No.053 del 18 de Agosto de 1994, expedido por el Honorabale Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 31 de Agosto de 1994.

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana. J.